



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
22 de marzo de 2018
Español
Original: inglés
Francés, inglés y español
únicamente

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Uganda

Adición

**Información suministrada por Uganda sobre el seguimiento de las
observaciones finales***

[Fecha de recepción: 9 de marzo de 2018]

* El presente documento se publica sin revisión editorial.



Leyes discriminatorias

1. **El Comité pide al Estado parte que acelere el proceso de revisión de sus leyes para que, sin demora y dentro de unos plazos claramente establecidos, su legislación se ajuste a los principios constitucionales de no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres y sea conforme a las obligaciones dimanantes de la Convención. A tal efecto, el Comité insta al Estado parte a lo siguiente (véase , párrs. 12 a) a c)).**

Promulgar sin demora la Ley del Matrimonio y el Divorcio, la Ley de Delitos Sexuales y la Ley de Prevención y Control del VIH/Sida (párr. 12 a))

Proyecto de Ley del Matrimonio y el Divorcio

2. El Proyecto de Ley del Matrimonio y el Divorcio de 2009 sigue pendiente de aprobación ante el Noveno Parlamento. El Comité de Asuntos Jurídicos y Parlamentarios presentó en enero de 2013 su informe sobre el Proyecto de Ley, que se incluyó en la agenda del Parlamento. En marzo de 2013 el Parlamento examinó, durante dos semanas, el informe del Comité sobre el Proyecto de Ley, así como cada una de las disposiciones de este último. Tras analizar 22 de las 178 disposiciones que constituían el Proyecto de Ley, se constató la necesidad de seguir celebrando consultas al respecto.

3. El Gobierno mantiene su determinación de culminar el proceso de examen del Proyecto de Ley del Matrimonio y el Divorcio en cuanto se establezca una nueva fecha para su debate y promulgación por el Parlamento.

Situación del Proyecto de Ley de Delitos Sexuales

4. En 2010 se aprobaron las leyes relativas a la violencia doméstica y la prevención de la mutilación genital femenina. Las enmiendas a las leyes existentes, así como la promulgación de las dos leyes mencionadas, abarcaron la mayoría de las disposiciones destinadas a incluirse en el Proyecto de Ley de Delitos Sexuales (Enmiendas Varias) de 2000.

5. El Gobierno ha propuesto otras reformas para subsanar las lagunas de la legislación en materia de delitos sexuales. Por lo tanto, existen cinco proyectos de ley independientes orientados a modificar una ley fundamental vigente.

6. El Gobierno tiene la intención de agilizar la redacción de los cinco proyectos menores de enmienda de las leyes existentes para subsanar las lagunas mencionadas en el párrafo anterior. Tales proyectos se presentarán en breve al Parlamento y se priorizará su promulgación durante la legislatura del Noveno Parlamento.

Proyecto de Ley de Prevención y Control del VIH/Sida de 2010

7. En general, los profesionales de la salud, los líderes políticos, los defensores de los derechos humanos y las personas que viven con el VIH/sida (PVVS) convienen en la necesidad de que se promulgue una ley en Uganda que oriente y respalde la gestión de la respuesta nacional frente al VIH/sida.

8. En este contexto, el Parlamento aprobó el 13 de mayo de 2014 el Proyecto de Ley de Prevención y Control del VIH/Sida de 2010. Dicho Proyecto constituye actualmente la Ley de Prevención y Control del VIH/Sida de 2014. El Presidente de la República de Uganda ha de ratificar todavía la Ley para que adquiera vigencia y carácter vinculante. La Ley surgió como iniciativa parlamentaria durante la

legislatura del Octavo Parlamento y pretende facilitar la aplicación de la Política contra el VIH/Sida y la correspondiente Estrategia de Prevención.

9. En abril de 2012 la Asamblea Legislativa de África Oriental (ALAO) aprobó la Ley Regional de Prevención y Lucha contra el VIH y el Sida de la Comunidad de África Oriental (CAO), cuyo objetivo es proteger los derechos de las personas que viven con el VIH o están afectadas por este y armonizar la legislación y las políticas regionales en materia de prevención y tratamiento de dicho virus, así como de gestión de las respuestas nacionales y regionales frente al VIH y el sida. Su Excelencia el Presidente de Uganda ratificó dicha Ley en marzo de 2013.

Sensibilizar a los legisladores sobre la necesidad de prestar atención prioritaria a las reformas jurídicas para lograr la igualdad *de iure* de las mujeres y cumplir las obligaciones del Estado parte dimanantes de los tratados internacionales (párr. 12 b))

10. El Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social ha tomado la iniciativa de colaborar con el Parlamento en la promulgación de leyes con perspectiva de género, entre ellas, las correspondientes a los tres proyectos de ley mencionados en el párrafo 12 de las observaciones finales. El proceso ha conllevado la organización, durante los últimos tres años, de diversas sesiones de capacitación, reuniones de diálogo y debates con los miembros del Parlamento, las principales partes interesadas y los líderes comunitarios en distintos ámbitos (incluidos los líderes religiosos y culturales) en torno al contenido de los proyectos de ley, con el fin de recabar opiniones y recomendaciones de diversos sectores de la población, así como de ofrecer una plataforma de creación de consenso sobre algunas de las disposiciones controvertidas que figuraban en tales proyectos.

11. Durante el primer período de sesiones del Noveno Parlamento, la Comisión Parlamentaria organizó, en colaboración con diversos asociados para el desarrollo y organizaciones de la sociedad civil, varias sesiones de capacitación e iniciación orientadas a todos los parlamentarios y miembros de cada uno de los comités parlamentarios para aumentar su capacidad legislativa, en particular la de aquellos parlamentarios sin experiencia legislativa previa, que constituían el 55% del total. En tales sesiones se abordaron las cuestiones de género en la legislación y en la práctica parlamentaria, en consonancia con la recomendación incluida en el párrafo 12 de las observaciones finales, según la cual el Gobierno ha de sensibilizar a los legisladores sobre la necesidad de prestar atención prioritaria a las reformas jurídicas para lograr la igualdad *de iure* de las mujeres y cumplir las obligaciones del Estado parte dimanantes de los tratados internacionales, incluidas las adquiridas en virtud de la Convención.

12. Diversos foros de parlamentarios como la Asociación Parlamentaria de Mujeres de Uganda (UWOPA) y el Foro de Parlamentarios de Uganda sobre la Infancia, junto con distintos asociados como la Asociación de Abogadas de Uganda (FIDA Uganda) y la Coalición sobre la Reforma del Derecho de Familia en Uganda, coordinada por la Red de Mujeres de Uganda (UWONET), han trabajado sin descanso durante los últimos tres años para sensibilizar a los legisladores acerca de la historia, el propósito y el contenido de los tres proyectos de ley y la necesidad de priorizar su promulgación.

13. La UWOPA organizó una serie de cursos de formación, diálogos y reuniones consultivas para parlamentarias y promotores de las cuestiones de género en el transcurso de la legislatura del Noveno Parlamento. Esta asociación ha desempeñado un papel decisivo como facilitadora de la elaboración de una estrategia común en

torno a la agenda legislativa en beneficio de las mujeres de Uganda. Asimismo, se encarga de facilitar el proceso de mentoría a través de la organización de reuniones entre políticas experimentadas y recién elegidas a fin de tender puentes para la participación eficaz en los procesos legislativos relacionados con cuestiones de interés común. El Plan Estratégico de la UWOPA, aprobado en 2011, priorizó el impulso de la promulgación del Proyecto de Ley del Matrimonio y el Divorcio y la revisión de las leyes relativas a los delitos sexuales.

Seguir aumentando su apoyo al proceso de reforma legislativa mediante alianzas y lazos de colaboración con dirigentes religiosos y comunitarios, abogados, jueces, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales de mujeres (párr. 12 c))

14. En los últimos tres años el Gobierno ha celebrado amplias consultas con líderes culturales y religiosos, jueces, abogados, académicos y agentes de la sociedad civil en el marco de los procesos de reforma de la legislación con respecto a los tres proyectos de ley citados con anterioridad.

15. Distintas partes interesadas han participado en los procesos de consulta del Parlamento sobre el Proyecto de Ley del Matrimonio y el Divorcio facilitados por el Comité de Asuntos Jurídicos y Parlamentarios. Entre ellas, cabe señalar la Comisión de Reforma Legislativa de Uganda, la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, la Comisión de Igualdad de Oportunidades, organizaciones confesionales como Uganda Joint Christian Council (UJCC) y el Consejo Interreligioso de Uganda (IRCU), la Sociedad de Derecho de Uganda y diversas organizaciones de la sociedad civil, incluidos diferentes grupos defensores de la mujer y las principales organizaciones de derechos humanos.

16. Por iniciativa del Consejo Interreligioso de Uganda (IRCU) y la organización Uganda Joint Christian Council (UJCC), la comunidad religiosa ha mantenido un contacto anual con los miembros del Noveno Parlamento durante los últimos dos años mediante la organización de desayunos de trabajo y la participación en los períodos de sesiones de la Comisión Parlamentaria, con el fin de expresar sus puntos de vista sobre diversos proyectos de ley, entre ellos, el Proyecto de Ley del Matrimonio y el Divorcio, el Proyecto de Ley de Prevención y Control del VIH/Sida, el Proyecto de Enmienda de la Ley contra la Corrupción, los Proyectos de Ley sobre la Gobernanza de los Recursos Petroleros y el Proyecto de Ley de Ordenación y Gestión Públicas.

17. Las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, han tenido una presencia muy activa en este espacio y han contribuido al proceso legislativo aportando informes sobre políticas bien documentados, redactando documentos de posición sobre proyectos de ley con perspectiva de género y ayudando a los parlamentarios en la realización de estudios en sus circunscripciones.

18. La organización Plan Uganda y la Coalición Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proyecto de ley contra el VIH/sida han trabajado sin descanso durante los últimos tres años para sensibilizar a los legisladores acerca de la historia, el propósito y el contenido de los tres proyectos de ley mencionados anteriormente y la necesidad de priorizar su promulgación.

Educación

19. El Comité insta al Estado parte a que mejore su cumplimiento del artículo 10 de la Convención y eleve el nivel de conciencia acerca de la importancia de la educación como derecho humano y como base del empoderamiento de la mujer. Con esta finalidad, insta al Estado parte a que tome las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las niñas en el trayecto de ida y vuelta de la escuela y asegure la existencia de un ambiente sin discriminación ni violencia en los centros de enseñanza, reforzando la sensibilización y la capacitación de las autoridades escolares y los alumnos, la sensibilización de los niños a través de los medios de comunicación y el establecimiento de mecanismos de denuncia y rendición de cuentas a fin de garantizar la comparecencia ante la justicia de los culpables de todos los delitos sexuales cometidos contra niñas en edad escolar (véase CEDAW/C/UGA/CO/7, párr. 32 b)).

Acceso de los niños a medios seguros de transporte para recorrer el trayecto de ida y vuelta entre el hogar y la escuela

20. La política del Gobierno es que tanto niñas como niños se matriculen en la enseñanza primaria a la edad de 6 años. El Gobierno ha difundido una serie de directrices en materia de políticas, planificación, funciones y obligaciones de las diversas partes interesadas en la ejecución del Programa de Enseñanza Primaria Universal. Tales directrices exigen a los padres y madres que protejan a sus hijos contra posibles perjuicios y abusos que puedan sufrir durante su trayecto de ida y vuelta entre el hogar y la escuela.

21. El Gobierno aprobó una directriz aplicable al sector de la educación según la cual se establecía que ningún niño tuviera que recorrer más de 4 km andando para llegar a la escuela:

a) En los tres últimos años, el Gobierno ha estado avanzando hacia el establecimiento de una directriz normativa sobre la distancia mínima a los centros de desarrollo del niño en la primera infancia y las escuelas de enseñanza primaria;

b) Se ha incentivado a los inversores privados para que creen centros de desarrollo del niño en la primera infancia en todas las regiones del país, con el fin de que los niños puedan acudir a aquellos más cercanos a su lugar de residencia. Mediante sus subvenciones para la promoción de centros escolares, el Gobierno sigue contribuyendo a la construcción de escuelas y a la renovación y ampliación de instalaciones escolares (por ejemplo, la construcción de internados femeninos e instalaciones sanitarias separadas en determinadas escuelas), con el objetivo de que los centros educativos resulten más accesibles a todos los niños en edad escolar. Ello ha contribuido a reducir la distancia recorrida por los niños en el trayecto de ida y vuelta entre el hogar y la escuela. Las subvenciones mencionadas han aumentado la seguridad de las instalaciones escolares de cara a la salud y el aprendizaje de los niños.

22. El Gobierno ha colaborado con los equipos de dirección de distintas escuelas de enseñanza primaria del norte y el nordeste de Uganda, así como con agentes no estatales, en la adjudicación de becas a niños necesitados, especialmente niñas, a fin de que puedan permanecer en los internados y no tengan que recorrer largas distancias entre el hogar y la escuela. El fundamento de esta estrategia es garantizar la seguridad de las niñas y fomentar que continúen sus estudios en los cursos superiores de enseñanza primaria para que puedan finalizar su educación básica.

Garantía a los niños de un entorno de aprendizaje sin discriminación ni violencia

23. El Gobierno creó en 2007 la Unidad de Género del Ministerio de Educación y Deporte para facilitar la ejecución de programas encaminados a subsanar los desequilibrios de género en el sector de la educación. Dicha Unidad ha reformado el plan de estudios para que tenga más en cuenta las cuestiones de género.
24. Entre las medidas adoptadas cabe incluir la revisión del plan de estudios de enseñanza primaria para resolver los problemas derivados del volumen de trabajo, eliminar los estereotipos de género y garantizar la pertinencia de los temas y contenidos abordados. En la actualidad el plan de estudios está más orientado al desarrollo de aptitudes que a la adquisición de conocimientos y las ilustraciones empleadas en el material didáctico tienen más en cuenta las cuestiones de género.
25. El Gobierno tiene la política de aumentar la proporción de maestras, directoras y vicedirectoras en las escuelas, quienes pueden constituir modelos de conducta y orientar a los alumnos. Esta es una de las estrategias puestas en marcha para fomentar que las niñas permanezcan escolarizadas y mejoren su rendimiento escolar, así como para garantizar su seguridad y su acceso a servicios de orientación y asesoramiento.
26. El Gobierno estudiará la posibilidad de incorporar una unidad didáctica sobre cuestiones de género y protección de la infancia contra la discriminación y la violencia en el plan de estudios de la formación de docentes de todos los niveles (personal docente de desarrollo del niño en la primera infancia, enseñanza primaria y secundaria y educación terciaria y superior).
27. A través del Ministerio de Educación y Deporte, el Gobierno continuará con la difusión generalizada de un manual para promover la disciplina positiva en las escuelas y la educación de calidad, así como con el seguimiento estrecho de la aplicación y el cumplimiento de las normas contra el uso del castigo corporal y otras formas de castigo que perjudican la salud y el rendimiento de los niños, así como su interés en la educación.
28. En 2011 se puso en marcha el Movimiento para la Educación de las Niñas de Uganda, con el fin de acelerar las medidas encaminadas a lograr la paridad de género en la educación. A través de los clubes del Movimiento, se ha empoderado tanto a niñas como a niños para pronunciarse sobre cuestiones que afectan a su educación dentro y fuera de la escuela, así como contra el abuso y la discriminación. Estos clubes también están orientados a las niñas con necesidades especiales de aprendizaje, entre las que se incluyen aquellas con discapacidad, y promueven la participación de los niños, los padres, las madres y las comunidades en sus actividades. El Movimiento colabora con diversas organizaciones y centros de respuesta para hacer frente a los problemas de violencia contra las niñas y los niños tanto dentro como fuera de la escuela.
29. También se han puesto en marcha otros programas especiales como el de Alternativas Complementarias de Enseñanza Primaria en la región de Karamoja, cuyo objetivo es atender la singularidad de las necesidades educativas de las niñas de dicha región. Las escuelas han mejorado sus iniciativas de orientación y apoyo entre iguales destinadas a las niñas y los niños como estrategia para mantener escolarizadas a las niñas y garantizar su seguridad tanto dentro como fuera del entorno escolar.

Refuerzo de las iniciativas de concienciación y formación de los funcionarios escolares y los estudiantes sobre la creación de un entorno propicio para el aprendizaje tanto de los niños como de las niñas

30. Como se señaló anteriormente, el Gobierno creó en 2007 la Unidad de Género del Ministerio de Educación y Deporte para facilitar la ejecución de programas encaminados a subsanar los desequilibrios de género en el sector de la educación. Dicha Unidad ha garantizado la formación continua de los docentes (en particular las maestras y maestros con experiencia y los docentes de carrera) en metodología y práctica con perspectiva de género y seguimiento y aplicación de la Política de Género en la Educación y la Estrategia Nacional de Igualdad de Género.

31. Actualmente se está formando a docentes y orientadores con experiencia de ambos géneros para brindar apoyo y asesoramiento a los alumnos. Las docentes con experiencia son las responsables del botiquín de la escuela y velan por la disponibilidad de analgésicos y compresas para las niñas durante su período menstrual. Se ha elaborado material diverso en relación con el VIH/sida y la preparación para la vida que los alumnos y docentes tienen a su disposición.

32. Asimismo, se ha introducido la educación sexual en las escuelas y se han elaborado directrices adecuadas para los docentes y otro tipo de mentores u orientadores y trabajadores sanitarios que participan en las clases. A la hora de diseñar el material didáctico, los contenidos se han adecuado en función del género y el grado de exposición o riesgo.

33. En la actualidad se está ejecutando el Programa para la Garantía de la Equidad en el Aula con miras a fomentar la igualdad de participación entre niñas y niños en clase. El objetivo de este Programa es aumentar la participación de las niñas en el aula y conseguir que finalicen el ciclo completo de enseñanza primaria. Se ha sensibilizado a los docentes para modificar las actitudes negativas hacia la educación de las niñas y emplear métodos que promuevan la equidad en clase. La ejecución del Programa se lleva a cabo a través de los principales centros de formación de docentes de enseñanza primaria y su ámbito de aplicación abarca los 18 centros de este tipo existentes. La capacitación de 446 coordinadores de centros ha permitido al Gobierno atender las necesidades de 9.000 escuelas de enseñanza primaria de Uganda (un 85%).

34. En las directrices establecidas para las escuelas, el Gobierno exige a los directores de estas que organicen charlas y sesiones de sensibilización a través de diferentes medios, como los clubes escolares. El Movimiento para la Educación de las Niñas ha facilitado la creación de diversas delegaciones de distrito y clubes en las escuelas de enseñanza primaria. La finalidad era contar con clubes de este tipo en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria de 71 distritos a finales de 2014¹. Mediante los clubes del Movimiento, se empodera a los niños para dar su opinión sobre los problemas que afectan a su vida y su educación y buscar soluciones viables a estos. Los clubes también refuerzan la influencia positiva entre iguales.

¹ El Movimiento para la Educación de las Niñas de Uganda, creado en 2011, pretende principalmente aumentar las tasas de matriculación, reincorporación y permanencia en la escuela, así como de finalización de los estudios, entre los niños y, especialmente, las niñas de 71 distritos del país.

Sensibilización de los niños acerca de sus derechos a través de los medios de comunicación

35. Diversas organizaciones de la sociedad civil como Raising Voices están utilizando los medios de comunicación para sensibilizar a la población en general sobre el derecho de todos los niños a vivir una infancia sin violencia, a través de iniciativas dirigidas a las diferentes partes interesadas, a saber: padres y madres, docentes, líderes comunitarios, trabajadores domésticos, líderes religiosos y culturales, trabajadores sanitarios y niños. Los correspondientes mensajes se difunden a través de la televisión, la radio y los medios impresos tanto en inglés como en varios idiomas locales. También se organizan debates televisados y radiofónicos.

Establecimiento de mecanismos de denuncia y rendición de cuentas para el enjuiciamiento de los autores de todo tipo de delitos sexuales contra las escolares

36. El Gobierno velará por que los profesores, los padres, las madres y los niños adquieran una educación sexual adecuada a su edad como estrategia para asimilar mejor los cambios corporales experimentados durante la adolescencia. Los correspondientes contenidos abarcarán, entre otros aspectos, la obligación de proteger a los niños contra el abuso sexual, la legislación en materia de estupro, incesto y abusos deshonestos en general y la aplicación concreta de tales disposiciones en los casos que afectan a niños.

37. El Gobierno difundirá una serie de directrices de denuncia, actuación y remisión de casos aplicables a los supuestos de violencia contra los niños y dirigidas a todos los docentes, alumnos, madres y padres, en las que se incluirá información sobre la forma de preservar las pruebas cuando se sospeche que alguna niña o algún niño haya sido víctima de abusos sexuales.

38. Por otro lado, se ha procedido a la divulgación y difusión generalizada del Código de Conducta de los Docentes. Las directrices aplicables a los centros escolares establecen claramente la obligación del personal directivo docente de crear mecanismos para dar a conocer el Código y aplicarlo en casos de agresión sexual a niñas o niños.

39. El Gobierno atenderá las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad de Protección de la Infancia y la Familia de la Policía de Uganda a fin de que pueda desempeñar con eficacia, en todo el país, sus correspondientes funciones, incluido el seguimiento de los casos denunciados, las medidas adoptadas y el número de casos en que se haga justicia a través de los tribunales y otros mecanismos de reparación.

40. El Gobierno seguirá colaborando periódicamente con los líderes culturales y religiosos para buscar formas prácticas de erradicar el matrimonio precoz y forzado en sus respectivas zonas de influencia y cooperar con los consejeros locales y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con miras a reducir la incidencia de la violencia sexual y fomentar la participación de la comunidad en la detención de los autores de delitos de estupro contra las niñas tanto dentro como fuera del entorno escolar.